

ANEXO DE EJECUCION AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL TECN", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO "EL TecNM", EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR LA DOCTORA PATRICIA CALDERÓN CAMPOS, SECRETARÍA ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL "EL TecNM", Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL O LA DIRECTOR (A) GENERAL, M.EN. A RAMSES ALEJANDRO GALINDO COTAEN SU CARÁCTER DE DIRECTOR (A) DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2021 "EL TECN" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (CONVENIO), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (PROGRAMA) y sus Reglas de Operación (REGLAS).

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se registró de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las REGLAS.

El CONVENIO establece que "EL TecNM" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 11 de junio de 2021, la Secretaría de Educación Pública expidió las REGLAS del PROGRAMA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, que establecen las siguientes acciones específicas:

- a). - Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b). - Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c). - Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.
- d). - Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del PROGRAMA a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "EL TECN" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del PROGRAMA, "EL TecNM" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA de acuerdo con lo establecido en las REGLAS.

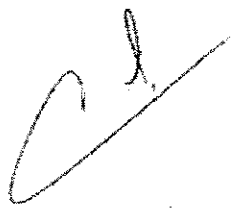
Dicha aportación la entregará "EL TecNM" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a la 11 M00 2021 253 0 5 S247 43401 119.

Los recursos serán transferidos a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente (en la entidad federativa), en una o más exhibiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente, transferirá el recurso aportado por "EL TecNM", en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

SEGUNDA. - "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "EL TECN", se obliga a depositar los recursos, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de su recepción en la "cuenta específica" que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "EL TECN" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

✍



TERCERA. - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "LA INSTITUCION" al fideicomiso establecido para "EL PROGRAMA" o a la cuenta bancaria específica y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

CUARTA. - En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCION" se obliga a:

a). - Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de "cuenta específica", de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine "EL TecNM";

b). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCION", "EL TecNM", expedirá una "Carta de Liberación" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la "cuenta específica", así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "EL TecNM";

c). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

QUINTA. - "LA INSTITUCION" se obliga a informar trimestralmente al Tecnológico Nacional de México de "EL TecNM", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del (fideicomiso o cuenta específica).

SEXTA. - Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, será por parte de "EL TecNM", y por parte de "LA INSTITUCION" su titular.

SÉPTIMA. - Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "EL TecNM".

OCTAVA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión del "PROGRAMA", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintas a los establecidos en el programa".

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la Reglas de Operación.

DÉCIMA. - La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

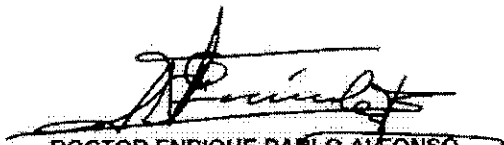
DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente y en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2021, por lo que no compromete recursos de los subsiguientes ejercicios fiscales.

#

DÉCIMA SEGUNDA. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

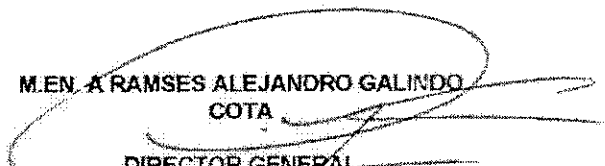
POR: "El TecNM"



DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO
FERNÁNDEZ FASSNACHT

DIRECTOR GENERAL

POR: "LA INSTITUCIÓN"



M. EN. A. RAMSES ALEJANDRO GALINDO
COTA

DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE JESÚS CÁRRANZA



DOCTORA PATRICIA CALDERÓN CAMPOS

SECRETARIA ACADÉMICA, DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL

TECNM

Última hoja del Anexo de Ejecución del "PROGRAMA 2021", celebrado por el Gobierno Federal a través del Tecnológico Nacional de México y el Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza